



INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez la presente demanda divisoria, informando lo siguiente:

- Por auto del día 18 de enero del año que avanza, fue inadmitida esta demanda, concediendo a la parte actora el término de cinco días para subsanarla, término que venció el 26 de enero de 2023 a las 5:00 de la tarde.

- Se deja constancia en el sentido que se efectuó la revisión tanto en el aplicativo dispuesto por el Centro de Servicios Judiciales para la recepción de memoriales, como del correo electrónico del despacho, y no se encontraron memoriales de la parte interesada para subsanar los yerros anunciados por el Despacho.

27 de enero de 2023

**JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO**

170014003009-2022-00817-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En consideración a la constancia secretarial que antecede y ante la falta de subsanación, se rechaza la presente demanda Divisoria incoada por la señora Flor Luz García Olmos, a través de apoderado judicial, en contra de Adriana Patricia, Lina María, Gloria Stella y Ana María Valencia García, ello conforme a las previsiones del artículo 90 del C. G. del P.

No se ordena ninguna clase de desglose toda vez que la demanda se presentó de forma digital.

Ejecutoriado este auto, archívense las presentes diligencias, previa anotación en los registros del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ**



Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84a616b02bc605be9ccdc7155f7be8a0e049058b248181eaaa0d0775bea89bf**

Documento generado en 30/01/2023 04:50:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>